

das, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones de apoyo a las instituciones públicas.

Segundo.- Por otra parte, el R.D. 1383/97 por el que se traspasan determinadas funciones y servicios en materia de Cultura y Deporte, dispone que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla "la gestión de instalaciones propias. Dicha gestión comprende la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos".

Tercero.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social y/o una potencial repercusión socioeconómica importante.

Cuarto.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

Quinto.- La Ciudad Autónoma para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Sexto.- Que el Club de Golf Ciudad de Melilla, tiene entre sus objetivos, la colaboración para la promoción de la práctica del golf, en el territorio de la Ciudad de Melilla.

Séptimo.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Octavo.- Que en base a lo anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club de Golf de la Ciudad de Melilla, han decidido colaborar para la promoción del golf en Melilla, y para la gestión del centro deportivo conocido como Campo de Golf Público de Melilla, de nueve hoyos ubicado en la antigua Granja de Caballería.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

C L Á U S U L A S

I. OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

I.1. PRESUPUESTO:

Por el presente convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a abonar al Club de Golf Ciudad de Melilla, la cantidad de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000€), con cargo a las, partida presupuestaria 18 34100 48902 de convenios de la Consejería de Deporte y Juventud del ejercicio 2011, para atender las necesidades de la promoción del golf y de la citada instalación, reflejadas en los informes técnicos respectivos y en el anexo I del presente convenio, y que se desglosan en el punto siguiente.

Esta cantidad se abonará en dos pagos, con los siguientes importes y fechas:

1º) Sesenta mil euros (55.000€), en FEBRERO/2011.

2º) Sesenta mil euros (55.000€), en ABRIL/2011.

I.2 OBJETO DEL CONVENIO:

La Ciudad Autónoma de Melilla, señala como actividades a cubrir con la cantidad reseñada en el punto anterior, las siguientes:

a) Gestión del campo público de golf de Melilla, de acuerdo con las necesidades reflejadas en el informe técnico de los servicios competentes de la Consejería de Deporte y Juventud. (Anexo I).

b) Promoción del golf en Melilla, que al menos deberá comprender las siguientes acciones.

- Calendario oficial de torneos, que deberá fijar al menos uno al trimestre.

- Escuela Pública de Golf.

- Escuela de Golf.

c) Mantenimiento y equipamiento para su buen estado, del campo y de la casa club y sus anexos,